



Para despachos de oficio quatro misas



SELLO VARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

Auto En la Ciudad de Murcia a quatro dias del mes de Mayo de mill setecientos cinquenta y uno el Señor Don Diego Manuel Meriá, Baruevo Pacheco, Senor de Toledo, y Benabides. Señor de las villas de Tinaya unacal, y olula; Alférez mayor del R. Condado de la Ciudad de Ubeda. Consejo de Justicia mayor de esta Intendencia G. de todas Rentas R. y Servicios de Millones de ella y su Reyno por su Mag. Dijo que con la esperuenciá de que muchos de los pueblos de esta probincia han omitido remitir los Padrones ouisinales de Contribuciones R. al tribunal de esta Intendencia para su aprobacion, como esta prebenido por la R. Instruccion de su Mag. el año pasado de mill setecientos veinte y cinco, para reconocer si se agregan o no a ella acuyo fin de pacho su Sr. Vereda por auto Duplicado a veinte y dos de octubre de mill setecientos quarenta y ocho; ordenado a las Justicias y Ayuntamiento que para el dia de San Juan de Junio de cada on año remitiesen con efecto ouisinal los dhos Padrones para q. hubiere tiempo de verlos en esta Intendencia, y Contaduria de S. J. y q. lo tubieren suficiente a formar otros nuevos en caso de encontrarre vparos en su aprobacion, apereciéndose aunq. y a otros q. no viniendo con arreglo o experimentandose morosidad se despachauan audiencias acorta de las mismas Justicias con otros particulares que comprenden el dho auto brevedad = Y respecto de no aber duitia de efectos la dha probidencia, no obstante q. de ella se thomo Paxon por todos los pueblos de comprehension de esta Intendencia, de que resulta una total y no bedienciá y desarreglo a las ordenes de su Mag. de que se ynfiere conouida y mberxió en el orden metodo, y forma q. se debe obserbar en los dhos Partimtos

